

RESOLUCIÓN N° 91.-

POR LA QUE SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS INTERNOS RECONOCIDOS, CON MIRAS A LAS ELECCIONES INTERNAS MUNICIPALES DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026.-----

Asunción, 06 de mayo de 2026.-

VISTA: La necesidad de reglamentar la integración y conformación de las mesas receptoras de votos para las Elecciones Internas Municipales convocadas para el domingo 7 de junio de 2026; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 126, incisos a) y c) del Estatuto Partidario**, corresponde al Tribunal Electoral Partidario (TEP) organizar los procesos eleccionarios, así como reglamentar y distribuir las mesas receptoras de votos.-----

Que, los **Artículos 89 y 91 del Reglamento Electoral Partidario** establecen los criterios para la integración de las mesas por parte de los Movimientos Nacionales. No obstante, para el presente proceso electoral, se ha constatado que ninguno de los cincuenta y un (51) movimientos reconocidos ha postulado precandidaturas en la totalidad de los doscientos sesenta y tres (263) distritos del país.-----

Que, en consecuencia, no existen "Movimientos Nacionales" bajo los términos estrictos del **Artículo 56, inciso a) del Reglamento Electoral**, lo cual torna de cumplimiento imposible la aplicación literal de los artículos 89 y 91 mencionados anteriormente para una distribución proporcional basada en dicha categoría.-----

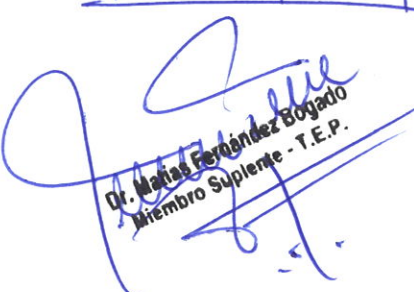
Que, ante este escenario, este Tribunal posee la facultad de dictar las normas reglamentarias necesarias para garantizar la pluralidad, el control mutuo y la transparencia en las mesas receptoras de votos, asegurando que los movimientos con precandidaturas oficializadas en cada distrito tengan participación en la carga pública electoral.-----

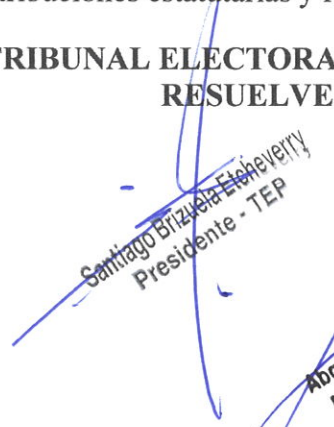
Que, para la integración de las mesas es necesario establecer una "Grilla de Distribución" que asigne los cargos de Presidente, Primer Vocal y Segundo Vocal de manera equitativa entre los movimientos con mayor presencia y candidaturas en cada localidad.-----

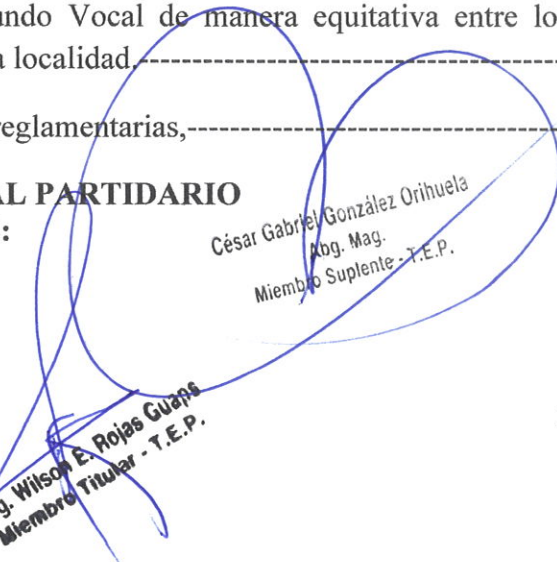
POR TANTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias,-----

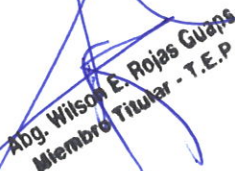
EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO RESUELVE:


Dra. Mónica Seitar
Miembro Titular - T.E.P.


Dr. Matías Fernández Bogado
Miembro Suplente - T.E.P.


Santiago Brizuela Echeverry
Presidente - TEP


César Gabriel González Orihuela
Abg. Mag.
Miembro Suplente - T.E.P.


Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 91.-

POR LA QUE SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS POLÍTICOS INTERNOS RECONOCIDOS, CON MIRAS A LAS ELECCIONES INTERNAS MUNICIPALES DEL DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2026.-----

Asunción, 06 de mayo de 2026.-

- 1- **ESTABLECER** que la integración de las Mesas Receptoras de Votos en los 263 distritos de la República se realizará priorizando a los movimientos políticos **que hayan oficializado precandidaturas a Intendente y Miembros de Juntas Municipales en el respectivo distrito.**-----
 - 2- **APROBAR** la **Grilla y Tabla de Distribución de Cargos**, para la asignación de los cargos de Presidente y Vocales en cada mesa de votación, conforme a la cantidad de movimientos en competencia por distrito, la cual se adjunta como **ANEXO** y forma parte de la presente resolución.-----
 - 3- **DISPONER** que, en aquellos distritos donde la cantidad de movimientos sea superior a los cargos disponibles en una mesa (3), se proceda a la rotación de los mismos siguiendo el orden de prelación establecido por el número de lista de cada movimiento.-----
 - 4- **INSTRUIR** a los Delegados Electorales designados en cada local de votación para que den estricto cumplimiento a la integración de las mesas bajo los criterios de la grilla aprobada, velando por la transparencia y legalidad del acto de instalación.-----
 - 5- **REITERAR** a los Apoderados Generales y de Locales de Votación que la nómina de candidatos a Miembros de Mesas Receptoras de Votos y Veedores deberá ser presentada al Delegado Electoral respectivo hasta doce (12) horas antes del inicio del acto electoral, conforme lo dispone el Reglamento Electoral.-----
- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----



Monica Seifart
Dra. Monica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.

Santiago Brizuela Etcheverry
Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

César Gabriel González Orihuela
César Gabriel González Orihuela
Abg. Mag.
Miembro Suplente - T.E.P.

Dr. Matias Fernández Bogado
Dr. Matias Fernández Bogado
Miembro Suplente - T.E.P.

Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Abg. Wilson E. Rojas Guaps
Miembro Titular - T.E.P.